



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 087 -2015-GM/MM

Miraflores, 11 AGO. 2015

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTOS: el Memorandum N° 166-2015-GPP/MM de fecha 11 de agosto de 2015, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y el Informe N° 175-2015-SGP-GPP/MM de fecha 10 de agosto de 2015, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; referidos a la propuesta de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional de la Municipalidad de Miraflores;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 175-2015-SGP-GPP/MM, la Subgerencia de Presupuesto pone en conocimiento que, para asegurar el cumplimiento de las Metas Presupuestarias de acuerdo a la oportunidad de su ejecución, en el mes de julio de 2015 se ha efectuado la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional vigente, lo cual somete a consideración para la aprobación correspondiente, en virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, con Memorandum N° 166-2015-GPP/MM, la Gerencia de Planificación y Presupuesto pone a consideración la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático del mes de julio de 2015, la misma que se sustenta en el informe a que se refiere el considerando precedente;

Que, dentro del proceso de ejecución presupuestaria, en el Nivel Funcional Programático se han autorizado y registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) las Notas de Modificación Presupuestaria requeridas por las diversas unidades orgánicas para garantizar la ejecución de actividades, la misma que fue registrada durante el mes de julio del año en curso;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, establece que: "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PLA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del pliego, a nivel de pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto. Las Notas de Modificaciones Presupuestarias incluyen la estructura programática y la estructura funcional";

Que, según el numeral 24.2 de la mencionada directiva: "Las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del pliego";

Que, de igual modo, el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, precisa que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 077-2015-A/MM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 08 de febrero de 2015, se delegó en el Gerente Municipal la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el Ejercicio Presupuestario 2015;

Que, mediante Informe Legal N° 231-2015-GAJ-MM del 11 de agosto de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina respecto de la propuesta de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, señalando que la



misma se encuentra acorde a los dispositivos legales aplicables, por lo que es procedente emitir la resolución aprobatoria correspondiente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 077-2015-A/MM, y el inciso “j” del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por la Ordenanza N° 347/MM;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria efectuada en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional de la Municipalidad de Miraflores para el Año Fiscal 2015, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, según el siguiente detalle y anexos que forman parte de la presente resolución:

RUBRO	GENERICA	DENOMINACION	HABILITACION	ANULACION
00	26	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	211,782	211,782
08	21	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1,090,555	1,090,555
	22	PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	17,366	0
	23	BIENES Y SERVICIOS	2,575,809	1,647,878
	24	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	1,000,000
	26	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,697,298	1,642,595
09	21	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	825,792	825,792
	22	PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	6,096	6,096
	23	BIENES Y SERVICIOS	1,126,517	1,128,317
	26	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,800	0
TOTAL			7,553,015	7,553,015



ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la presente resolución se sustenta en la “Nota de Modificación Presupuestaria” emitida durante el mes de julio de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto que remita copia certificada de la presente resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme con lo establecido en el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, y sus modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

SERGIO MEZA SALAZAR
Gerente Municipal